



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 350**

Proceso Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Proceso en  
Acumulación 990014089001 2017 00110 00  
990014089001 2019 00044 00  
Demandante Blanca Nury Monroy Lucas  
Apoderado: Sin  
Demandada: Martha Consuelo del Pilar Espitia Molina  
Apoderada: Dra. Dalila Cely Reyes -

**Puerto Carreño Vichada Noviembre Cinco del Dos Mil Veinte**

**SITUACIÓN**

- 1 Audiencia citada con Auto Interlocutorio 334 para el día de hoy para decidir el incidente de nulidad;
- 2 Recurso de Reposición y en subsidio Apelación presentado por la Apoderada de la parte Demandada;
- 3 Renuncia al poder conferido por la Demandada a la Doctora Dalila Cely Reyes;
- 4 Recurso de Reposición al Auto Interlocutorio 334 radicado por el Doctor Suley Loaiza Rivera, abogado que según petición radicada el día de ayer a las 15:55, es puesto por la señora Martha Consuelo del Pilar Espitia Molina, la Demandada, como su nuevo apoderado;
- 5 Solicitud de amparo de pobreza pedido por el nuevo Apoderado de la parte Demandante;
- 6 Soporte publicación en periódico y emisora local con ocasión al remate fijado para el día de hoy a partir de las dos de la tarde;
- 7 Solicitud aplazamiento de la diligencia de remate por parte del nuevo apoderado de la parte Demandada;
- 8 Apoderamiento concedido por la Demandante a un abogado;
- 9 Vigilancia administrativa interpuesta por la demandada ante el Consejo Seccional de la Judicatura;

**CONSIDERACIONES**

La situación expuesta redundante en apreciación del Juez al remate multicitado. Además, por concentración de materia, estimo procedente tratar y definir cada uno de aquellos apartes en una misma decisión;

Como se han presentado recursos, es procedente correrle traslado a la contraparte para que se manifieste, según los márgenes del Código General del Proceso;

Y toda la situación planteada se estima concurrente colocarse a consideración, para que se tenga conocimiento de cada movimiento que está teniendo estos procesos en acumulación;



Es procedente definirle a los abogados sus situaciones procedimentales: Punto 1 de la Situación: Audiencia que no se puede realizar por estar en curso recursos y más recursos;

Al Punto 2: Hay que escuchar a la parte contraria;

Al Punto 3: A la renuncia de la Apoderada de la Demandada, es de contera que debe concedérsele, por cuanto es una facultad que ella y su cliente tienen in situ;

Al Punto 4: En cuanto a la presentación que hace la Demandada de su nuevo profesional del derecho, es claro el poder especial que ella le da; pero lo que no es claro es el pedido facultado y elevado por el nuevo apoderado, respecto a que ese apoderamiento sea bajo el tenor del amparo de pobreza. Situación que amerita un estudio más profundo; puesto que, si bien es cierto que basta para concederlo el juramento, no menos cierto es que hay que analizar detenidamente las vertientes normativas que desembocan en la concesión del amparo;

Al Punto 5: Hay que ahondar en trasunto del amparo;

Al Punto 6: Las publicaciones fueron radicadas previamente al inicio de la licitación como lo manda la normatividad; y sus valoraciones deben auscultarse al momento de aperturar el encuentro;

Al punto 7: El espíritu de la citación para el día de hoy a las 13:30 y posteriormente prender la de las 14:00, fue con la intención de definir la propuesta nulidad y adentrarnos con la siguiente, ya que en el encuentro anterior virtual, el Juez intentó tocar las fibras de la eticidad e hilamiento fino en cuanto a las verdades verdaderas de cada parte, y propusieran una terminación procesal que generara tranquilidad a cada uno de los extremos; empero lo que logró el Juez, fue gestar una turbulencia de actos procesales que no dan margen para avanzar, sino para estancarnos. Allá se les invitó a que conocieran al Juez; un juez que galopa en el derecho civil bajo la sabana de los principios universales del derecho procesal civil; que es accesible y dado a servir. Esto a fin de que se acercaran al Juez y propusieran una terminación amigable. Pero se insiste, lo que se obtuvo, fue indiferencia total. Para ello les demuestro con el siguiente acto: ayer en horas de la tarde, el nuevo apoderado de la parte demandada se acercó al Palacio, y aún estando prohibido ingresar sin previa cita, se le permitió su ingreso y estuvo por más de cuarenta y cinco minutos en la Secretaría. Como el espacio del Juzgado es pequeño, el Juez desde su Despacho, sintió la presencia de ese abogado; y en ningún momento propuso o intentó tomar contacto con él; solo revisó, radicó documentos que se le recibieron sin poder hacerse por disposición de los acuerdos frente a la pandemia de la Covid 19, y salió del palacio a seguir enviándonos requerimientos de manera virtual. Pero un aquí estoy doctor, permítame hacer una propuesta, queremos solucionar el litigio, nada. Es ahí donde les demuestro a ustedes, que mi esfuerzo fue en vano. Y volviendo al tema del punto, indudablemente que si persistía el galopaje de la nulidad planteada, no era posible aperturar el remate; y eso lo tiene claro el Juez; pero el abogado nuevo aun cuando inicia su escrito invitando al Juez a hacer un control de legalidad, termina el mismo amenazando. Actitud que depreco por estar minada solo del ímpetu de la norma y vacío de la amabilidad y la solidaridad para que los procesos se subsanen rápidamente y lleguen a feliz término. No es posible permítanme decirles finalmente, que un abogado se haya desplazado desde el interior del país a esta localidad, y no haya hecho siquiera el intento de sentarse con un Juez humanístico; y el sentarse no significa que lo está contaminando, sino que está buscando una pronta solución al litigio para su clienta;



Punto 8: Al pedido de la Demandante, su poder es claro y sin ninguna arista que amerite un estudio de fondo;

Punto 9: ¿merezo una vigilancia administrativa cuando el Juez les ha abierto su corazón?

#### DECISIONES

Primera: Suspéndase la audiencia para definir el incidente de desacato por cuanto aún están al galope recursos;

Segunda: Córrase traslado de las situaciones expuestas en este proveído a la parte contraria para que se manifieste si ha bien lo tiene;

Tercera: Téngase por no adelantada la audiencia de licitación del remate provocada para las dos de la tarde por las consideraciones expuestas;

Cuarta: Acéptese la renuncia de la apoderada de la parte Demandada;

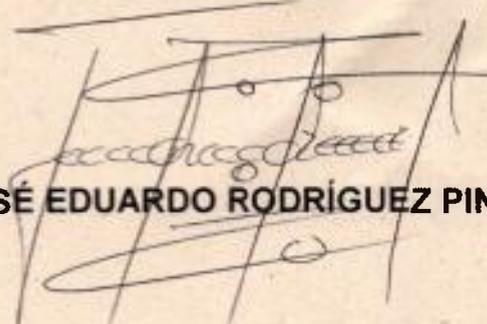
Quinta: Concédasele personería para actuar en la parte pasiva al Doctor Suley Loaiza Rivera;

Sexta: Valídese el poder conferido al Doctor César Augusto Ramírez Hernández por parte de la Demandante. Tiene personería;

Séptima: Una vez se venzan los términos para manifestarse la parte contraria se entrará a definir de fondo lo que aquí no se trató en este acápite.

**INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**